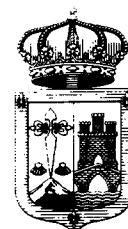




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 20 de Marzo de 1993

Año XII.— Núm. 34

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden reguladora de la delimitación de gastos y pagos que pueden tener la consideración de "A justificar"	771	Orden sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades	771

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Notificación de resolución	772
Notificación de propuesta de resolución	772

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Invitaciones al ingreso de recargo de mora omitido	778
Jefatura Provincial de Tráfico		Comunicaciones por diferencias	779
Edicto de notificación de Pliego de Cargos	772	Requerimientos	779
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Edicto	781
Expedientes administrativos de apremio	772	Providencia	782
Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	773	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Depósito de los Estatutos de la Asociación de los Servicios Agrícolas "Serviagro"	782
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO	
Actas de infracción	774	Requisitoria	782
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Notificaciones de deuda	776	Comisaría de Aguas	
Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social	778	Exposición pública del Proyecto de Estación Depuradora de aguas residuales de Ezcaray	782

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Notificaciones de diligencias de embargo	783	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	788
Expedientes administrativos de apremio	785	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Notificaciones	786	Aprobación definitiva del expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales por la construcción de depósito regulador de agua potable	788

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Rectificación de error en anuncio sobre enajenación de un bien y convocatoria de subasta	788
Rectificación de error en anuncio sobre convocatoria de concurso para la ejecución de obra	788

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 9 de Marzo de 1993, reguladora de la delimitación de gastos y pagos que pueden tener la consideración de "A Justificar"

I.B.37

El Decreto 10/1.993, de 18 de febrero, regula el régimen de los gastos y pagos librados "A Justificar" en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2. del mismo, el Consejero de Hacienda y Economía, visto el Informe de la Intervención General, dicta la siguiente Orden.

ARTICULO 1.— Tendrán la consideración de gastos "A Justificar" los relativos a:

- 1.— Gastos de representación.
- 2.— Indemnizaciones por razón del servicio al Personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.— Los producidos en el ejercicio de la función inspectora o de control.
- 4.— Procuradores, Registradores y Notarios.
- 5.— Publicaciones en Diarios Oficiales.
- 6.— Comunicaciones postales y telegráficas.
- 7.— Suscripciones.
- 8.— Expropiaciones.
- 9.— Primas de Seguros.
- 10.— Cuotas o cánones de enganche que requieran pago previo.
- 11.— Pagos en el extranjero.
- 12.— Los de cuantía inferior a 2.000 pesetas de naturaleza no recurrente y que con carácter esporádico se realicen en establecimientos abiertos al público.

ARTICULO 2.— Podrán tener la consideración de gastos "A Justificar", previo informe razonado y justificativo de la oportunidad, economía o necesidad por parte de la Consejería respectiva, y conformidad del Consejero de Hacienda y Economía, los relativos a:

- 1.— Asistencia a Ferias.
- 2.— Contratos con profesionales del espectáculo.
- 3.— Conferenciantes o Ponentes.
- 4.— Los de cuantía inferior a 5.000 pesetas de naturaleza no recurrente y que con carácter esporádico se realicen en establecimientos abiertos al público.

ARTICULO 3.— No tendrán la consideración de gastos "A Justificar", salvo que tengan lugar en territorio extranjero, los relativos a:

- 1.— Arrendamientos.
- 2.— Mantenimiento, reparación y conservación.
- 3.— Material de oficina.
- 4.— Suministros.
- 5.— Publicidad.
- 6.— Asistencias técnicas tales como limpieza, seguridad, servicios postales, etc.
- 7.— Obras.

ARTICULO 4.— El Consejero de Hacienda y Economía podrá, con carácter excepcional, autorizar, previa petición razonada de la Consejería, el Libramiento de pagos "A Justificar" de los gastos incluidos en el Artículo Tercero de esta Orden.

Logroño, 9 de marzo de 1.993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 17 de Marzo de 1993, sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades

I.B.38

Con el fin de hacer operativo el apoyo de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, destinado a contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja hagan frente a los gastos de funcionamiento derivados del ejercicio de las actividades que le son propias.

Vengo a disponer:

ARTICULO 1.— OBJETO

El crédito que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, relativo a las subvenciones a las Centrales

Sindicales para la realización de sus actividades, será distribuido entre las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de esta Comunidad, según los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en las empresas y en las Administraciones Públicas durante 1990, dentro del periodo de cómputo a efectos de representación institucional.

ARTICULO 2.— SOLICITUD DE SUBVENCION

Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez por las Centrales Sindicales que hubieran obtenido algún representante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las elecciones a que se ha hecho referencia en el artículo primero.

A las solicitudes de subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y Ministerio de Administraciones Públicas, del número de representantes obtenidos por la Central Sindical solicitante en las elecciones de 1990.

Memoria de las actividades que la Central Sindical tenga previsto desarrollar en el presente ejercicio.

En el caso de que la Central Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación, y recabara la subvención en nombre de los Sindicatos que hubieran obtenido delegados o representantes en las elecciones de 1990, deberán acompañar autorización de dicho Sindicato para que la Federación o Confederación solicite en su nombre la subvención.

ARTICULO 3.— PLAZO DE SOLICITUD Y RESOLUCION

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Los expedientes se resolverán mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en la que se indicará el importe de subvención concedida y las actividades que las Centrales Sindicales habrán de justificar con posterioridad.

El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas por los interesados será de 6 meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes formuladas por los interesados para las que no haya recaído Resolución en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 4.— ABONO Y JUSTIFICACION

El abono de la subvención correspondiente al presente año de 1993, se efectuará de una sola vez, por su total importe fijado en la Resolución de concesión, tramitándose dicha concesión y abono simultáneamente.

Se establece el día 31 de diciembre de 1993 como fecha límite para la justificación de las actividades realizadas, por parte de las Centrales Sindicales beneficiarias, hasta el importe de la subvención concedida, mediante las correspondientes facturas, nóminas y certificados acreditativos del gasto.

Las Centrales Sindicales beneficiarias deberán presentar certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,f) y artículo 8 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 5.— COMPROBACION

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se reserva las facultades de comprobación y control del cumplimiento de la actividad subvencionable.

ARTICULO 6.— INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por razones imputables a la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso el consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

ARTICULO 7.— LEGISLACION APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de La Rioja.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Los efectos de la presente Orden estarán referidos al ejercicio económico 1993.

DISPOSICION FINAL TERCERA

La aprobación y abono de los expedientes correspondientes a la presente Orden quedan supeditados a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de propuesta de resolución

III.A.190

Notificación de resolución

III.A.191

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/127/92
INTERESADO: MIGUEL ANGEL OLARTE LLORENTE
ULTIMA DIRECCION: El Horno, 19 NAVARRETE
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar con carabina de aire comprimido, en Navarrete, el día 29-8-92
CALIFICACION INFRACCION: GRAVE
MULTA: 25.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/213/92
INTERESADO: BENITO PEREZ CRISTANTES
ULTIMA DIRECCION: c/ Oscar, s/n TRICIO
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar sin permiso en Terreno Cinegético Especial, en el Coto de San Asensio, el día 8-12-92.
CALIFICACION INFRACCION: LEVE
MULTA: 15.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/319/92
INTERESADO: GABRIEL ELVIRA MONTERREY
ULTIMA DIRECCION: c/ Larga, 37 ALCANADRE
HECHOS DENUNCIADOS: Aparcar vehículo en lugar no autorizado para cazadores, según Plan Técnico de Caza del Coto LO-10.080 en Ermita de Aradón (Alcanadre) el día 6-12-92.
CALIFICACION INFRACCION: LEVE
MULTA: 3.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. PS/104/92
INTERESADO: MARIANO MARTINEZ MEDINA
ULTIMA DIRECCION: c/ Zumalacárregui, 42 SAN VICENTE DE LA SONSIERRA
HECHOS DENUNCIADOS: Pescar sin licencia de pesca en el río Ebro, en Briones, el día 25-9-92
CALIFICACION INFRACCION: LEVE
MULTA: 7.000 ptas.

Los interesados deberán abonar las multas impuestas en la c/c núm. 1.70023206-7 de CAJARIOJA, con constancia del número de expediente, previa recogida de los impresos correspondientes en la Dirección General de Montes, c/ Belchite, 2, 1º de Logroño, en el plazo de UN MES a contar de la publicación de la presente.

De conformidad con los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 49 del Reglamento de Caza, contra esta RESOLUCION cabe recurso de Reposición ante el Ilmo. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de la Rioja en el Plazo de UN MES contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

Logroño, a 8 de Marzo de 1.993.— Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOR 19-9-91) El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jesús Clemente García González.

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace publico el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/184/92
INTERESADO: MIGUEL DIAZ SAN MIGUEL
ULTIMA DIRECCION: Barrio de Varea, Junto La Iglesia, en LOGROÑO
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar con artes prohibidas (varetas impregnadas en liga), careciendo de licencia de caza en Varea (Logroño), el día 1-11-92.
CALIFICACION INFRACCION: LEVE
PROPUESTA DE SANCION: 15.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/233/92
INTERESADO: CARLOS ALBERTO MALETA
ALONSO ULTIMA DIRECCION: Pío X, H, 4º Dcha. LOGROÑO
HECHOS DENUNCIADOS: Perros propios incontrolados en vedado de caza de Zenzano, en fecha 17-11-92.
CALIFICACION INFRACCION: LEVE
PROPUESTA DE SANCION: 7.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/259/92
INTERESADO: JAVIER GARCIA PATA
ULTIMA DIRECCION: Manzanera, 15, 1º B LOGROÑO
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar especies protegidas sin autorización, con procedimientos masivos y no selectivos (liga), en día no hábil, y tenencia sin autorización de especies protegidas (1 jilguero), en el Cristo (Logroño), el día 27-11-92.
CALIFICACION INFRACCION: MENOS GRAVE
PROPUESTA DE SANCION: 25.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/260/92
INTERESADO: JOSE MARIA ALONSO GRANDE
ULTIMA DIRECCION: San Matias, 8, 1º D LOGROÑO
HECHOS DENUNCIADOS: Cazar especies protegidas sin autorización, con procedimientos masivos y no selectivos (liga), en día no hábil, y tenencia sin autorización de especies protegidas (1 jilguero), en el Cristo (Logroño), el día 27-11-92.
CALIFICACION INFRACCION: MENOS GRAVE
PROPUESTA DE SANCION: 25.000 ptas.

Se comunica a los interesados que disponen de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1e, 2, 1º, de Logroño, durante el plazo de QUINCE DIAS, en cumplimiento del trámite de vista previsto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 8 de Marzo de 1.993.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA
Jefatura Provincial de Tráfico

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de Pliego de Cargos

III.B.323

Expediente administrativo de apremio

III.B.337

D. Carlos López Ormaechea, Jefe Provincial de Tráfico de La Rioja.
Doy Fe y Testimonio: Que en el expediente nº 26.004.083.029.2, seguido en esta Jefatura, contra D. Miguel Arenas Ruiz de la Cuesta, con domicilio en C/ Avda. Alfonso Peña, 31 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), se han intentado las notificaciones del Pliego de Cargos, resultando rehusadas por el expedientado, por las que se le ponía en conocimiento de la propuesta de sanción por importe de 50.000.- pts. al estimarse infringido el Art. 91.2 del R.Dtº 13/92 de 17 de Enero, B.O.E. nº 27 de 13-1-1992.

Y para que sirva de notificación, al amparo del art. 80 de la L.P.A. se libra el presente en Logroño, a 4 de Marzo de 1993.— El Jefe Provincial de Tráfico, Carlos López Ormaechea.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos

de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJECI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
93/288	92	Inf. F. Plazo	Alejandro Monje Mtez. y uno	Logroño	6.290
93/681	92	Sanciones Tribut.	Asoc. Riojana Electrod.	"	30.000
93/682	92	"	"	"	30.000
93/460	92	IRPF 17/92	Ayúcar Resfrez, José J.	"	43.949
93/461	92	IVA 17/92	"	"	19.176
93/562	92	Sanciones Tribut.	BDR y Asociados, S.A.	"	30.000
93/397	92	"	Bucker, S.L.	"	30.000
93/373	92	IVA 300 37/92	C A S F A, S.L.	"	238.723
93/374	92	IRPF 110 37/92	"	"	57.323
93/563	92	OA Solad. y Pav.	Comares, S.A.	"	487.950
93/273	92	Sanciones Tribut.	Comercial Hostelera Josc. SL	"	30.000
93/282	92	Intereses Demora	Comunidad Proprietarios	"	10.411
93/284	92	OA Construc. Obr.	Construc. y Cerámicas Basterre	"	2.136.000
93/472	90	IRPF Paralela	Crespo Aberasturi, M. Carmen	"	63.001
93/396	92	Inf. F. Plazo	Cristalarte Artes. Cristal SA	"	56.314
93/532	91	IRPF 101/91	Davallillo de Fco., Jesús F.	"	17.986
93/318	92	Sanción Tribut.	Desarrollo Integral Urbano, SL	"	2.400
93/312	91	Intereses Demora	Edificio San Mateo, S.A.	"	228.872
93/438	91	Dec. Neg. F. Plazo	Eguizabal Ortiz, Félix	"	12.000
93/463	92	Sanciones Tribut.	Escayolas La Paloma, S.A.	"	30.0001
93/472	90	IRPF Paralela	Espuela Garcia, Javier	"	44.328
93/665	92	Ing. Fuer. Plazo	Eurolovi, S.A.	"	209.030
93/485	92	Decl. Neg. F. P.	Excavaciones y Dema., S.L.	"	24.000
92/292	92	Ing. F. Plazo	Fernández Cuadra, Marcia E.	"	3.997
93/555	92	Sanción Tribut.	Flaño Flaño, Francisco J.	"	24.000
93/652	91	"	Fco. Lafuente Barrero y 1	"	2.400
93/280	90	Liquid. F. Ing.	Get Food, S.A.	"	10.310
93/566	92	IRPF 37/92	Gremios Auxil. de la Conat. SL	"	38.554
93/482	92	Sanciones Tribut.	Inverzoo, S.A.	"	30.000
93/483	92	"	"	"	30.000
93/663	84	Sen. 84 y Sen 85	Isaael Sáenz Mtez. y dos	"	10.644
93/310	92	Pres. 390 F. P.	José a. Sáenz López y dos	"	12.000
93/591	92	17/IVA	José Luis Gómez Cámara y dos	"	40.721
93/582	92	27/92 IVA	"	"	10.144
93/593	92	27/IRPF	"	"	655
93/394	92	Ing. F. Plazo	Justa y Nieto, S.L.	"	5.647
93/361	92	Sanción Tribut.	Largarita Lizaso, Artrés	"	12.000
93/393	92	I.V. 37/92	N.B. Aplicaciones, S.L.	"	1.133.709
93/392	92	IRPF 37/92	N. B. Aplicaciones, S.L.	Logroño	167.076
93/274	92	Sanciones Tribut.	Margarita Olave, S.A.	"	30.000
92/580	85	15/85	Noelans Álvarez, Manuel	"	1.037
93/581	83-85	25/83/84 y 15/85	"	"	18.804
93/416	91	Decl. Neg. F. P.	Novimiento Juvenil Amanecer	"	2.400
93/684	92	IVA S/IMPOR.	Nuebles Nuclaa, S.A.	"	2.099.351
93/685	92	Aranzol Nacional	"	"	941.648
93/538	92	Sanciones Tribut.	Plácido Laguna Hidalgo y uno	"	30.000
93/432	92	Pres.F.Plazo 390	Plo Hernoailia, José M.	"	12.000
93/350	92	Ing. F. Plazo	Porres Pascual, Jesús	"	4.050
93/553	92	Sanciones Tribut.	Precisión Mercantil, S.A.	"	30.000
93/308	91	"	Procan Foods, S.A.	"	12.000
93/379	91	"	Promoc. Hidroeléct. La Rioja	"	2.400
93/380	91	"	"	"	2.400
93/486	92	"	Promociones Logroño, SA	"	30.000
93/539	92	IRPF 27/92	Rincón, S.A.	"	1.042.625
93/441	92	IRPF 37/92	"	"	981.914
93/329	92	Ing. F. Plazo	Sáenz Páres, Juan L.	"	4.165
93/322	92	In.F.P.	Sigari Maurizio	"	6.576
93/546	92	OA Const. C. R.C.	Sillidur, S.A.	"	654.750

93/419	92	Sanciones Tribut.	Sol Cuatro, S.A.	"	30.000
93/510	92	"	Talleres Ormasabal Rioja, SA	"	30.000
93/377	92	Inf. F. Plazo	Teófilo Azofra Somalo y tres	"	37.440
93/378	92	"	"	"	75.600
93/654	92	Sanciones Tribut.	Turismos y Vehículos, S.A.	"	30.000
92/459	90	IRPF 90 In.F.P.	Valle García, Gregorio	"	278.741
92/202	90	Sanciones Gubernat.	Vidaurreta García, José L.	"	300.000
93/385	92	Sanciones Tribut.	Vizeus, S.A.	"	30.000
93/845S	92	IRPF 47/92	Constantino Iñiguez Hdez. SL. Laguna C.	1.122.679	
93/734	91	Sanciones Tribut.	Hernández González, M. Isabel	Cenicero	6.000
93/578	90	IRPF 90 In.F.P.	Huarte Tudelilla, Oscar	Clavijo	102.068
93/107	90	Actas Inspecc.	José Ruiz Marín, S.L.	Alfaro	31.163.636
93/108	89	"	"	"	4.080.168
93/109	91	"	"	"	22.343.302
93/110	88	"	"	"	1.788.502
93 111	97	"	"	"	4.200.551
93 106	86	"	"	"	3.151.921
93 02471	86	Ins. Socied.	"	"	509.392
93/02482	87	Ins. Socied.	José Ruiz Marín, S.L.	Alfaro	711.673
93/02493	88	"	"	"	316.936
93/02504	89	"	"	"	747.066
93/02515	90	"	"	"	7.381.968
93/2570	86-91	"	"	"	4.297.038
93/569	92	Just. N. C. Ing.	José M. Solo de Zaldívar, S.A.Torracilla		10.800
93/568	91	Sanciones Tribut.	"	"	12.000
93/598	92	"	Marcos Aguirrebeña, Javier de)Fuenmayor		30.000
93/601	92	"	Riegos Rioja, S.A.	Fuenmayor	30.000
93/680	92	"	Riojano Navarra de Maqu. SA. Logroño		30.000
92/1292	92	Sanción Tráfico	Rodríguez Galilea, Fernando	Albelda I.	24.000
93/0169	88	ACTRPF88	Ruiz Marín, José	Alfaro	204.689
93/0170	86	ACTRPF86	"	"	3.029.626
93/0180	89	ACTRPF89	"	"	736.932
93/0191	87	ACTRPF87	"	"	762.845
93/2361	86	ACTRPF86	"	"	582.325
93/2372	87	ACTRPF87	"	"	172.517
93/2383	88	ACTRPF88	"	"	57.439
93/2394	89	ACTRPF89	"	"	186.953
93/591	92	Ing. F. Plazo	Ruiz Ramirez, Juan C.	Valde	2.768

Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.341

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 17.148.922 PAL que se sigue en esta Unidad contra José M. Palleja Piñol, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 17.148.922 PAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de Febrero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José M. Palleja Piñol, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: VI-6163-J.— Marca: D.A.F.— Modelo: F-Rover-250-250-BA.— Tipo: Camión Furgón.— Bastidor: SAZZKNFBBAN820190.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 17.142.922 PAL por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, 90 que importa la cantidad de 2.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 32.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.342

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93/852P	Mitra Rioja S.A.	Recargo sobre autoliquidaciones	126.466	Logroño
93/846B	Mitra Rioja S.A.	Recargo sobre autoliquidaciones	98.323	Logroño
93/854C	Mitra Rioja S.A.	4T/92 IVA	4.530.102	Logroño
93/853M	Mitra Rioja S.A.	4T/92 IRPF Mod. 110	1.742.051	Logroño
93/1492	Logromat S.A.	4T/92 IRPF Mod. 110	8.100	Logroño
93/1490	Logromat S.A.	Actas IVA	4.601.107	Logroño
93/1491	Logromat S.A.	Actas Retenciones	1.553.978	Logroño

Logroño, a 3 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.285

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARIANO MARCOS GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Logroño, 6 - 4º B (Varea) de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.

31/93 de fecha 25-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de

Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.286

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASFA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 48 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios saneamiento y limpieza, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1267/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, entiendo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS.

(10.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.287

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa DEYDI, S.A., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 1 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1197/92 de fecha 25-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de VEINTE MIL PESETAS.

(20.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.288

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FEDERICO VALDES AROSTEGUI, con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 25 de ARNEDILLO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1341/92 de fecha 30-12-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.289

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 30 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor de electrodomésticos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1314/92 de fecha 30-12-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber obtenido indebidamente una subvención, en relación con una misma contratación y trabajador.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS. (500.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede

examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.290

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/La Cigüeña, 3-5 - 5º G de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Otros transportes terrestres, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1284/92 de fecha 10-12-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.291

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RAFAEL ARNAIZ ESCALONA Y DOS MAS, con último domicilio conocido en c/Bretón de los Herreros, 13 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1184/92 de fecha 23-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.292

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GILT, S.L., con último domicilio conocido en c/Saturnino Ulargui, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Reparación vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1181/92 de fecha 23-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.293

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

GILT, S.L., con último domicilio conocido en c/Saturnino Ulargui, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Recuperación vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1129/92 de fecha 27-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.294

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN JOSE RAMIREZ GARCIA-JALON, con último domicilio conocido en c/Miguel Villanueva, 9 - 8º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1366/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.295

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GASEBRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Doctor Múgica, 25 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Distribuidora de gas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1345/92 de fecha 13-01-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.296

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LLORENZAL, S.A., con último domicilio conocido en c/Labradores, 2 - 4º C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1362/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y

presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.297

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANA MARIA MURO ARNAEZ, con último domicilio conocido en c/Pérez Galdós, 56 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1228/92 de fecha 26-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción 1238

III.B.298

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BENITA LOPEZ GUERRA, con último domicilio conocido en c/Pepe Eizaga, 1 - 1º D de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1238/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.299

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1216/92 de fecha 25-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.300

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa DEYDI, S.A., con último domicilio conocido en c/Vitoria, 1 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1174/92 de fecha 19-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de Febrero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.322

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
26/02.882-92 1/92-0252-23	INDUSTRIAS BUFALO S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/016983-31 1/91-1712-01	TALLERES RUIBUS LOGROÑO (LA RIOJA)	90.000.-
26/021762-57 1/91-1672-58	ANDRES MATO LAS PEÑAS LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/022557-76 1/92-0043-08	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/024263-36 1/92-0215-83	VICTOR URIARTE CENTANO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/024382-58 1/91-1251-25	LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	150.300.-
26/024382-58 1/91-1259-33	LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/024382-58 1/92-0036-01	LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/027281-47 1/92-0420-94	GUIASA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/027382-51 1/91-1447-27	LUIS ANGULO FONTECHA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/028204-00 1/91-1202-73	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/028204-00 1/91-1471-51	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/028204-00 1/91-1671-57	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/028853-67 1/92-0044-09	LOGROÑESA DE CARNES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/028853-67 1/92-0205-73	LOGROÑESA DE CARNES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/029128-51 1/92-0550-30	LUIS M. DIEZ MERINO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/029454-86 1/91-1308-82	RAFAEL LOPEZ VEIGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/029712-53 1/90-0356-73	"ZENTRO" ASESORES LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/030229-85 1/90-0271-85	SAINZ TRANP. REGULARES S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030557-25 1/91-1314-88	HUESCA 14, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/030862-39 1/92-0348-22	TABARIS S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030862-39 1/92-0526-06	TABARIS S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030952-32 1/92-353-27	RIOBUILDINGS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

26/030958-38 1/92-0048-13	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/91-1268-42	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030958-38 1/91-1719-08	AMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/91-1205-76	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030958-38 1/92-0351-25	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/91-1592-75	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030958-38 1/92-0112-77	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/91-1675-61	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/031047-30 1/91-0939-04	BALBINA M.C. RUIZ ZALDIVAR LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/91-1803-92	PERORTE S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/031207-93 1/92-0010-72	RAUL ROMERO GIL LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/92-0600-80	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032152-68 1/92-0598-78	LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/92-0177-45	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032152-68 1/92-0534-14	LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034151-30 1/92-0533-13	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032315-37 1/92-0001-63	GAS EBRO S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034154-33 1/91-1500-80	CALZ. Y ART. DEP. MITALE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032315-37 1/92-0002-64	GAS EBRO S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-	26/034244-26 1/91-1373-50	PIMARO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032485-13 1/91-1180-51	JULIANA CARRASCOSA LAGUNA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034252-34 1/91-0852-14	M. CRISTINA PEREZ GARCIA ALBELDA (LA RIOJA)	50.100.-
26/032822-59 1/89-1233-50	CENTRO CULT. VIRGEN DE LA CUESTA SANTURDE (LA RIOJA)	50.100.-	26/034252-34 1/91-1473-53	M. CRISTINA PEREZ GARCIA ALBELDA (LA RIOJA)	60.000.-
26/032822-59 1/89-1008-19	CENTRO CULT. VIRGEN DE LA CUESTA SANTURDE (LA RIOJA)	50.100.-	26/034394-79 1/91-1642-28	SEGUNDO A. ANGUIANO UGARTE LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032838-75 1/90-0155-66	JUAN LUIS GOMEZ SAENZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034436-24 1/92-0087-52	TEODORA ELISA IGLESIAS SANCH LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/032852-89 1/92-0690-73	SIFF ORGANIZACION, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034562-53 1/92-0354-28	TISAJES RIOJA S.A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033017-60 1/91-0576-29	SERCOBS, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034565-56 1/92-0105-70	LOGROESTAMP, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033017-60 1/91-1356-33	SERCOBS, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034651-45 1/91-1531-14	MANUEL J. CAMBEIRO PINEDO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033017-60 1/91-1639-25	SERCOBS, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/034777-74 1/90-1034-72	JESUS J. Y LUIS A. PEREZ SAINZ RINCON DE SOTO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033207-56 1/91-1449-29	DESARROLLO CORPORAL, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035054-60 1/91-1525-08	COMERCIAL CRIIH, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033537-95 1/91-0577-30	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	70.000.-	26/035090-96 1/91-1199-70	CIMENTACIONES CANTABRICO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033537-95 1/91-1004-69	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-	26/035096-05 1/91-1816-08	GAS ICGSA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033537-95 1/91-1377-54	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	70.000.-	26/035096-05 1/91-1817-09	GAS ICGSA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033617-78 1/91-1129-91	INMOBI. PLAYAS ESPAÑA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035134-43 1/91-1415-92	GRUPO MENPAS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033618-79 1/91-1733-22	JOSE LUIS GARCIA COLINA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035142-51 1/91-1348-25	CARPINTERIA CARMEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033625-86 1/91-1689-75	CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035142-51 1/91-1801-90	CARPINTERIA CARMEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033625-86 1/92-0539-19	CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	25.000.-	26/035142-51 1/92-0247-18	CARPINTERIA CARMEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033625-86 1/92-0540-20	CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035151-60 1/92-0179-47	JOSE JIMENEZ GABARRI LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033625-86 1/92-0249-20	CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035365-80 1/91-1166-37	LABORATORIOS VITA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033756-23 1/92-0188-56	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035365-80 1/91-1319-93	LABORATORIOS VITA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033890-60 1/91-1338-15	EUROTABIQUES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035471-89 1/92-0466-43	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033890-60 1/91-1542-25	EUROTABIQUES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035471-89 1/91-1640-26	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033967-40 1/92-0400-74	ECHAVARRI, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035471-89 1/92-0480-57	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034042-18 1/92-0525-05	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035471-89 1/91-1748-37	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034042-18 1/91-1662-48	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	70.000.-	26/035530-51 1/92-0038-03	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/034042-18 1/92-0339-13	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-	26/035530-51 1/92-0342-16	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-
26/034042-18 1/91-1814-06	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035530-51 1/91-1815-07	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034042-18 1/92-0040-05	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-	26/035530-51 1/91-1448-28	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034049-25 1/91-1474-54	EQUIPOS DE OFICINA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035530-51 1/91-1350-27	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034077-53 1/91-1644-30	INVERZOO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/035530-51 1/91-1591-74	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

26/035530-51 1/91-1692-78	CONSTRUCCIONES CFCRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035580-04 1/91-1188-59	M. PILAR MILLAN MORALES LOGROÑO (LA RIOJA)	75.000.-
26/035580-04 1/91-1190-61	M. PILAR MILLAN MORALES LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035689-16 1/91-1537-20	GABRIEL I. AZARO SAENZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035840-70 1/91-1566-49	SOMENOR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035840-70 1/91-1673-59	SOMENOR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035879-12 1/91-0689-45	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA STO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA)	50.100.-
26/035946-79 1/91-1694-80	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES COLON S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035969-05 1/91-1153-42	FERNANDEZ BARCENAS S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035989-25 1/92-0106-71	SILLERISA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036178-20 1/92-0345-19	MULTISERVICIOS RIOJA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036196-38 1/92-0377-51	ESTRUCTURAL S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	90.000.-
26/036244-86 1/92-0801-87	FRANCISCO JIMENEZ NAVARLAZ VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-
26/036297-42 1/92-0065-30	BERZUMAR INMOBILIARIA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036581-35 1/91-1135-06	MUNDI EXPRES NAVARRA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036671-28 1/92-0785-71	SERCON LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036858-21 1/92-0742-28	JUAN JOSE SIMON BASTARRICA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. n.º 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 3 de Marzo de 1.993

Notificación de deuda

III.B.321

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO Y CONCEPTO	IMPORTE
--	--	---------

26/36.409.57 D-92/242-62	ROSA GARCIA QUINTANILLA. LOGROÑO 04/92	18.546.-
-----------------------------	---	----------

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 2 de marzo de 1993.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social III.B.317

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n.º 17 de 9 de Febrero de 1.993, anuncio (III.B.150) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“26/27.281-47 GUIASA, S.A. LOGROÑO
R/92-2249-15 06/92 DESCUBIERTO TOTAL 409.240.-”

Debe decir:

“26/27.281-47 GUIASA, S.A. LOGROÑO
R/92-2249-15 06/92 DESCUBIERTO TOTAL 409.420.-”

Logroño, 25 de febrero de 1993.— El Director Provincial.

Invitaciones al ingreso de recargo de mora omitido

III.B.318

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes invitaciones al ingreso de recargo de mora omitido:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO Y CONCEPTO	IMPORTE
26/32.341/63 D-92/332-55	PROMOCIONES DEL EBRILLOS, S.A. LOGROÑO 01/92 A 07/92	3.772.-
26/1000.370-45 D-92/297-20	MOVILFER, S.L. LOGROÑO 01/92 A 07/92	5.937.-
26/25.502-14 D-93/9-50	JUAN CRUZ BURGOS RUBIO. VILLAR DE TORRE 01/92 A 09/92	9.865.-
26/28.780-91 D-92/325-48	INDUSTRIAS NICOLAS, S.A. LOGROÑO 01/92 A 07/92	44.367.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta

Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.
Logroño, a 2 de marzo de 1993.

Comunicaciones por diferencias

III.B.319

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO Y CONCEPTO	IMPORTE
26/24.223-93 N-92/2103-47	CARPIN.ALUMINIO GOMAR, S.A. LOGROÑO 08/92	6.911.-
26/35.563-84 N-92/2118-62	CUBIERTAS Y AISLAM.DIAL. S.L. LOGROÑO 08/92	2.481.-
26/35.563-84 N-93/21-29	CUBIERTAS Y AISLAM. DIAI. S.L. LOGROÑO 09/92	2.481.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 26 de Febrero de 1.993.

Notificación de deuda

III.B.316

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-92-34-34 26-5775-75	BOBADILLA LLORO ASUNCION Agosto y Septiembre 91	4.100 LOGROÑO
--------------------------	--	------------------

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 1 de marzo de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.315

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección

Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-133-19 26-263910-09	SIMON RIBERA M CARMEN julio 91	16.403.- LOGROÑO
R-92-143-29 26-2722-29	GONZALEZ RIPA PEDRO J Noviembre a Dic.91	32.806.- LOGROÑO
R-92-161-47 26-5270-55	CANOS SANCHEZ ENRIQUE Enero a Marzo 91	49.208.- LOGROÑO
R-92-184-70 26-5865-68	JIMENO SAINZ ESTRELLA Julio a Dic.91	98.417.- LOGROÑO
R-93-3-13 26-190922-62	SANCHEZ MARTINEZ M CARMEN Mayo 91	16.403.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 1 de marzo de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.320

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/22.557-76 R-92/2901-85	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA. LOGROÑO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	140.892.-
26/22.557-76 R-92/2902-86	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA. LOGROÑO 04/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	241.530.-
26/23.476-25 R-92/2904-88	N.C.R. ESPARA, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	127.210.-
26/24.263-36 R-92/2554-29	VICTOR URIARTE CENTANO LOGROÑO 02/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	150.600.-
26/25.223-26 R-92/2913-00	JOSE M. VICENTE JIMENEZ. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.203.-
26/25.804-25 R-92/2917-04	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	92.197.-
26/25.804-25 R-93/52-76	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	91.944.-
26/25.804-25 R-92/2916-03	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	176.483.-

26/25.804-25 R-93/51-75	TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	121.586.-	26/32.152-68 R-92/2965-52	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	240.307.-
26/25.829-50 R-92/2918-05	JUAN J. RAMIREZ GARCIA JALON. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	201.050.-	26/32.152-68 R-93/109-36	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	145.921.-
26/26.526-68 R-92/1365-04	ANDRES SOTO RODRIGUEZ. STO. DOMINGO DE CALZA. 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	53.074.-	26/32.371-93 R-92/2609-84	ANA MARIA MUÑOZ ALNAEZ. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	23.513.-
26/27.281-47 R-92/2568-43	GUIASA, S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	461.687.-	26/32.477-05 R-92/2970-57	MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	44.956.-
26/27.382-51 R-92/2570-45	LUIS ANGULO FONTECHA. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	33.821.-	26/32.645-76 R-92/2974-60	ASOC. ESPAR. DE MUJERES SEPARADAS. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	279.092.-
26/27.705-83 R-93/64-88	MAMBA, S.A. BERCEO 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	402.229.-	26/32.645-76 R-93/119-46	ASOC. ESPAR. DE MUJERES SEPARADAS. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	265.344.-
26/27.999-86 R-92/2927-14	ANTONIO MORENO LOPEZ. LOGROÑO 02/92 A 04/92 DESCUBIERTO TOTAL	731.987.-	26/32.852-89 R-92/2614-89	SIFP ORGANIZACION, S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	102.492.-
26/27.999-86 R-92/2928-15	ANTONIO MORENO LOPEZ. LOGROÑO 05/92 A 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	79.892.-	26/32.852-89 R-92/2974-61	SIFP ORGANIZACION, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	58.267.-
26/27.999-86 R-93/67-91	ANTONIO MORENO LOPEZ. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.946.-	26/33.128-74 R-92/2624-02	AUTOMOCION DE DIESEL, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	63.737.-
26/28.034-24 R-92/2930-17	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	443.796.-	26/33.128-74 R-93/123-50	AUTOMOCION DE DIESEL, S.L. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	61.230.-
26/28.192-85 R-92/2931-18	PREVENDENT, S.L. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	30.589.-	26/33.310-62 R-92/2625-03	AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	66.829.-
26/28.939-56 R-92/2934-21	LOGROMAT, S.A. LOGROÑO 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	618.151.-	26/33.310-62 R-93/124-51	AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	66.410.-
26/29.006-26 R-93/79-06	JOSE FCO. MARTINEZ RUIZ. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	142.709.-	26/33.405-60 R-92/2981-68	CONTROL DE APLICACIONES, S.A. HARO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	82.400.-
26/29.420-52 R-92/2580-55	ISIDORO ALONSO MARTINEZ. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	22.177.-	26/33.537-95 R-92/2635-13	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	151.637.-
26/29.488-23 R-92/2936-21	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	69.366.-	26/33.538-96 R-92/2987-74	COMERCIAL BLANC, S.L. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	44.956.-
26/29.488-23 R-93/83-10	JUAN V. BARBADILLO DE PEDRO. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	71.946.-	26/33.538-96 R-92/2988-75	COMERCIAL BLANC, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	44.956.-
26/29.580-18 R-92/2937-24	ELOGAR COCINAS, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.825.-	26/33.645-09 R-92/2990-77	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	54.994.-
26/29.580-18 R-93/84-11	ELOGAR COCINAS, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.123.-	26/33.645-09 R-93/132-59	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	57.192.-
26/29.716-57 R-92/2940-27	CODINORTE, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	49.561.-	26/33.674-38 R-92/2991-78	JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.414.-
26/30.182-38 R-92/2943-30	ELECTROLUX, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.825.-	26/33.679-43 R-92/2638-16	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.136.-
26/30.182-38 R-93/90-17	ELECTROLUX, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.123.-	26/33.679-43 R-93/134-61	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.275.-
26/30.315-74 R-92/2944-31	S.A.T. 2061 LA LOMA. CASALARREINA 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	52.584.-	26/33.756-23 R-92/2313-79	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 12/91 DESCUBIERTO TOTAL	343.813.-
26/30.315-74 R-93/91-18	S.A.T. 2061 LA LOMA. CASALARREINA 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	29.891.-	26/33.756-23 R-92/2315-81	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 01/92 DESCUBIERTO TOTAL	243.875.-
26/30.546-14 R-92/2588-63	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.136.-	26/33.756-23 R-92/2516-88	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	141.090.-
26/30.546-14 R-92/2945-32	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.414.-	26/33.756-23 R-92/2316-82	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	89.395.-
26/30.546-14 R-93/92-19	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.275.-	26/33.756-23 R-92/2312-78	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	64.204.-
26/30.958-38 R-93/96-23	EMBUTIDOS AMUTIO, S.A.L. BAROS RIO TOBIA 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	241.206.-	26/33.756-23 R-92/2639-17	CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	75.818.-
26/30.971-51 R-92/2593-68	LANTASA, S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	720.252.-	26/33.890-60 R-92/2319-85	EUROTABQUES, S.A. LOGROÑO 02/ A 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	1.149.125.-
26/31.070-53 R-92/2594-69	LEANDRO JIMENEZ VILUMBRALES. LOGROÑO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	352.486.-	26/33.890-60 R-92/2642-20	EUROTABQUES, S.A. LOGROÑO 04/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	1.055.693.-
26/31.142-28 R-92/2595-70	JUAYEN, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	61.075.-	26/33.903-73 R-92/2643-21	ANJAMAN, S.L. LOGROÑO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	164.896.-
26/31.163-49 R-92/2954-41	JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.203.-	26/33.994-67 R-92/2644-22	RHEJA RIOJA, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.136.-
26/31.163-49 R-93/102-29	JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.364.-	26/34.042-18 R-93/143-70	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO 05/92 A 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	285.301.-
26/31.242-31 R-92/2022-79	MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ. LOGROÑO 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	83.268.-	26/34.077-53 R-92/3003-90	INVERZOO, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	56.789.-
26/31.718-22 R-92/2604-79	RESTAURACION DE CANTERIA, S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	68.720.-	26/34.077-53 R-93/147-74	INVERZOO, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	78.530.-
26/31.718-22 R-93/106-33	RESTAURACION DE CANTERIA, S.A. LOGROÑO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	56.300.-	26/34.151-30 R-92/2649-27	PERORTE, S.L. LOGROÑO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	69.392.-
26/32.026-39 R-92/2962-49	MIGUEL MIGUEL LOPEZ. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	48.157.-	26/34.151-30 R-92/2648-26	PERORTE, S.L. LOGROÑO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	69.392.-
26/32.026-39 R-92/2207-70	MIGUEL MIGUEL LOPEZ. LOGROÑO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	12.355.-	26/34.244-26 R-92/3008-95	PIVARO, S.L. LOGROÑO 04/92 DESCUBIERTO TOTAL	79.840.-
26/32.121-37 R-92/2605-80	AFA PUBLICIDAD, S.L. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	47.736.-	26/34.244-26 R-92/3009-96	PIVARO, S.L. LOGROÑO 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	72.799.-

26/34.244-26 R-93/153-80	PIMARO, S.L. LOGRONO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	74.831.-	26/36.642-96 R-92/2694-72	PRODUCTOS GARCIA, S.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	88.171.-
26/34.244-26 R-93/154-81	PIMARO, S.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	74.831.-	26/36.671-28 R-92/2695-73	SERCON. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	303.274.-
26/34.457-45 R-92/3016-06	OPTICAS PINAR, S.A. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	99.121.-	26/36.736-93 R-92/2697-75	JOSE A. GUTIERREZ RUIZ AZAGRA. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	151.637.-
26/34.500-88 R-92/2654-32	JUAN RAUL OJEDA TOBIAS Y OTRO. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.136.-	26/36.736-93 R-93/214-44	JOSE A. GUTIERREZ RUIZ AZAGRA. LOGRONO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	135.828.-
26/34.534-25 R-92/3019-09	RECICLADO Y FERTILIZ.ORGANIC. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	90.698.-	26/36.877-40 R-92/2700-78	EDUARDO LATORRE PALOMARES. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	106.920.-
26/34.534-25 R-93/162-89	RECICLADO Y FERTILIZ.ORGANIC. LOGRONO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	107.149.-	26/1000.199-68 R-92/3105-95	VICTOR MARTINEZ MORENO. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	41.965.-
26/34.605-96 R-92/2656-34	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA. LOGRONO 01/92 DESCUBIERTO TOTAL	91.870.-	26/1000.238-10 R-92/3106-96	JESUS FELIX MENDOZA IBAREZ 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	11.794.-
26/34.605-96 R-92/3021-11	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA. LOGRONO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	76.559.-	26/1000.318-90 R-92/2728-09	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAMI. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	461.687.-
26/34.739-36 R-92/2660-38	JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	75.818.-	26/1000.339-14 R-92/2732-13	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	379.093.-
26/35.296-11 R-92/3030-20	CENTRO EUROPEO INFORM.Y PROMO. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	177.079.-	26/1000.431-09 R-92/3118-11	PEDRO OLIVAN DEL OLMO. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	467.936.-
26/35.471-89 R-92-3034-24	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.203.-	26/1000.527-08 R-92/2746-27	MANUEL BENJAMIN DOBARCO ARANA. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	75.818.-
26/35.471-89 R-92-3035-25	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. 04/92 DESCUBIERTO TOTAL	49.189.-	26/1000.602-83 R-92/2751-32	BATERIAS LEUN, S.A.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	66.829.-
26/35.471-89 R-92-3036-26	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.662.-	26/1000.665-49 R-92/3126-19	MARTA ELENA MONGE GOMEZ. LOGRONO DESCUBIERTO TOTAL	44.227.-
26/35.471-89 R-92-3037-27	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	50.662.-			
26/35.471-89 R-93/171-01	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA, S.L. LOGRONO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.364.-			
26/35.736-63 R-92/2665-43	TITO TITO LOGRONO, S.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	78.272.-			
26/35.879-12 R-93/181-11	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA. STO. DOMIN. DE LA CAL. 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	39.275.-			
26/35.909-42 R-92/2351-20	NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	46.051.-			
26/35.909-42 R-92/2671-49	NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	47.736.-			
26/36.006-42 R-92/1460-02	ENRIQUE ROCA TORREALBA. LOGRONO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	74.108.-			
26/36.153-92 R-92/2676-54	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	78.272.-			
26/36.174-16 R-93/193-23	ISABEL HERNANDEZ ALONSO. LOGRONO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	249.984.-			
26/36.174-16 R-93/194-24	ISABEL HERNANDEZ ALONSO. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	235.772.-			
26/36.178-20 R-92/2679-57	MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGRONO 04/92 DESCUBIERTO TOTAL	52.736.-			
26/36.178-20 R-92/2680-58	MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGRONO 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	52.736.-			
26/36.178-20 R-92/3057-47	MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGRONO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	52.736.-			
26/36.178-20 R-93/195-25	MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	44.956.-			
26/36.178-20 R-92/3056-46	MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	20.659.-			
26/36.287-32 R-92/2362-31	PROMOCIONES LABASTIDA, S.A. HARO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	128.407.-			
26/36.352-00 R-92/2682-60	GREGORIO OVEJERO BECERRA. LOGRONO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	148.770.-			
26/36.352-00 R-92/2683-61	GREGORIO OVEJERO BECERRA. LOGRONO 03/92 DESCUBIERTO TOTAL	148.770.-			
26/36.352-00 R-92/2684-62	GREGORIO OVEJERO BECERRA. LOGRONO 04/92 DESCUBIERTO TOTAL	148.770.-			
26/36.416-64 R-92/2685-63	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	78.272.-			
26/36.457-08 R-92/2686-64	ANGEL MORRAS STAYO Y OTRA. LOGRONO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	87.568.-			
26/36.539-90 R-92/2687-65	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	615.581.-			
26/36.544-95 R-92/2688-66	MONCALVILLO PUEBLO, S.A. LOGRONO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	227.455.-			
26/36.547-01 R-92/3075-65	MENSAGIL, S.L. LOGRONO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	412.075.-			
26/36.547-01 R-93/210-40	MENSAGIL, S.L. LOGRONO 09/92 DESCUBIERTO TOTAL	164.831.-			

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días 1 y 15 hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y los publicados entre los días 16 o último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior) acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado.

Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 2 de marzo de 1993.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.324

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los

preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y

que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600196036	1291 A	0292 CACERES BONILLA, GREGORIO	PADRE MARIN, 9	3 LOGROÑO	92-500189	216080
1	3700325122	1190	GARCIA MARTINEZ, JUAN AGUSTIN	DQ VICTORIA, 46	LOGROÑO	92-500180	19307
1	3900364191	0587 A	1187 GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	AVA. LA PAZ, 40	4 LOGROÑO	92-500181	197041
1	2600209330	0692	MANRIQUE RUIZ, FERMIN	STOS ASCARZA, 38	LOGROÑO	90-500233	29522
1	2600259436	1090	MARIN GARCIA, OSCAR	D. CASTROVIEJ. 42	LOGROÑO	92-500157	25667
1	2600126569	0492	MARTINEZ SERRANO, JOSEFA	JUAN XXIII, 1	LOGROÑO	92-500204	16884
1	2600236477	0392	MENDEZ LEBRON, ANTONIO	PADRE MARIN, 30	LOGROÑO	92-500197	27504
1	2600159031	1285 A	0286 POMBO ALESANCO, M. CRUZ	G. ESPARTERO, 3	LOGROÑO	92-500169	109850
1	2600168710	0984 A	0586 RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	MAYOR, 18	VIGUERA	92-500223	643094
1	2600231816	0887 A	0987 SOLANO FERNANDEZ, YOLANDA	EL CRISTO, 3	LOGROÑO	92-500144	42148
1	2600255225	0690 A	0790 TOMAS DE ESTEBAM, M. AMAYA	CAB. LA ROSA, 4	3 LOGROÑO	92-500183	19836
1	2600128512	0855 A	0986 VEGAS CASADO, ANGEL	ELISEO PINEDO, 4	LOGROÑO	92-500228	230651

Providencia

III.B.353

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número Tres de Logroño,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra D. José Antonio Rodríguez Pérez, vecino de la localidad de Viguera, calle Mayor número 18, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Acordada su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja que D. José Antonio Rodríguez Pérez se ha personado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva para poner en conocimiento que no se encuentra en paradero desconocido, siendo su domicilio actual el señalado anteriormente.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de los Servicios Agrícolas "Serviagro"

III.B.350

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 19 de febrero de 1993 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de Asociación de los Servicios Agrícolas "Serviagro" cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a La Rioja y su ámbito profesional a todas las empresas comprendidas en la rama agrícola, en sus modalidades agrícola y ganadera.

El acta de constitución la suscriben:

- Dña. M^a Cruz Pinillos Esteban.
- D. Santiago Palacios Martínez.
- Dña. M^a Sonia Palacios Pinillos.
- D. Santiago Palacios Pinillos.

Logroño, 4 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección.

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO

Requisitoria

III.B.351

Los jóvenes pertenecientes al Reemplazo de 1993 que en la lista adjunta se relacionan, deberán efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Logroño (La Rioja) en el plazo de 30 días.

Si no comparecieran en el plazo señalado, serán declarados "Prófugos", de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Servicio Militar, y sancionados de acuerdo con lo preceptuado en la Ley del Servicio Militar.

Logroño, a 3 de Marzo de 1993.— El Jefe del Centro, Francisco Salinas Alvarez.

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR
RELACION DE JOVENES NACIDOS EN 1974 (R/93) QUE SE LES INSTRUYE EXPEDIENTE DE PROFUGOS

C.R. 26 LA RIOJA

Q.AILL	APELLIDOS Y NOMBRE	E.NACI.	PADRE	MADRE	L.NAC.
26001	ALESANCO ROMANOS	LUIS 110674	CEGAR	ANA MARIA	26001
26001	BAZTAN QUEMADA	JUAN 05274	JOSE L	MERCEDES	26001
26001	DIEZ DEL RIO	PEDRO 30874	ARTURO	M. CARMEN	26001
26001	GARCIA GARCIA	JORGE 250674	MARCIAL	EVANGELINA	26001
26001	GARCIA YUBERO	VICTOR M. 230174	AMADOR	MERCEDES	48001
26001	GRIBET GIRAL	IGNACIO 261074	MIGUEL A.	CONCEPCION	26001
26001	GUTIERREZ GUERRERO	SANTIAGO 100574	MANUEL	MARINA	26001
26001	HERNAEZ HERRERO	FELIX M. 031174	DOMINGO	M. ISABEL	26001
26001	IBAÑEZ CORCUERA	ROBERTO 150774	PEDRO	M. CRUZ	26001
26001	JIMENEZ BORJA	ALFREDO 101474	ANTONIO	M. ROSARIO	26001
26001	JIMENEZ RAUL	040974	JUAN	ELICIA	26001
26001	MANERO LOPEZ	PEDRO 261074	VITORES	M. PILAR	26001
26001	MARIA CABALLERO	JOSE 041074	JOSE MARIA	M. CARMEN	26001
26001	MARRODAN LOPEZ	FCO. JAVIER 290174	DAVID	M. ANGELES	26001
26001	MERTINEZ ANDRES	RUBEN 200774	VIDAL	M. JESUS	26001
26001	MERINO BIOSCA	FELIPE 060474	JOSE	M. DOLORES	26001
26001	PEREZ MARQUES	BRUNO 290174	ANTIBAL	FELICISIMA	26001
26001	RIO GOMEZ	JORGE DEL 220974	SANTOS	BENITA	26001
26001	RODRIGEZ SOLOZABAL	JAVIER 040974	RAFAEL	MILAGROS	26001
26001	RUIZ DE ARCAUTE OTEO	JORGE 310374	VICENTE	FRANCISCA	26001
26001	SANTELCES SUAREZ	PABLO 210374	HERMINIO	MILAGROS	26001
26180	ZABALA ARENAS	JUAN ANDRES 300474	JUAN MANUEL	M. TRINIDAD	26001
26180	GONZALEZ FERNANDEZ	MIGUEL A. 160274	ANGEL	ANTONIA	26180
26180	JIMENEZ ESCUDERO	ANTONIO 100374	ANTONIO	ROSA MARIA	26180
26180	MARTINEZ PEREZ	JESUS MARIA 190174	VICENTE	GASPARA	26180
26180	SANCHEZ SANCHEZ	LUIS MIGUEL 290574	ANTONIO	DOLORES	26180

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Exposición pública del Proyecto de Estación Depuradora de aguas residuales de Ezcaray

III.B.352

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja presenta ante esta Conferencia Hidrográfica el "Proyecto de Estación Depuradora de aguas residuales de Ezcaray", redactado por IDOM.

Las obras de la depuradora se proyectan construir en la margen izquierda del río Eja.

El caudal estimado de tratamiento es de 1.500 m³/día, correspondiente a una población de cálculo máxima de 7.500 habitantes, habiéndose tenido en cuenta la variación de población debida a los meses de verano. El tratamiento previsto consisten en desbaste, desarenado, decantación primaria, tratamiento biológico (biodiscos), decantación secundaria y desifeción final, con línea de tratamiento de fangos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, P^o de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, C/ San Antón, 15, 1^o A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de Febrero de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de diligencia embargo

III.C.534

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA PILAR FERNANDEZ BLANCO, con N.I.F.: 16.487.867 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.535

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JAIME REJADO CORCUERA, con N.I.F.: 16.488.814 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Vasconia, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.536

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO COMUNION RAMIREZ, con N.I.F.: 16.490.597 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Pastor, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.537

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a ILUMINADA FERNANDEZ TREJO, con N.I.F.: 16.491.365 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.538

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE IGNACIO CASTILLO RIDRUEJO, con N.I.F.: 16.492.080 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.539

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LUIS MARIA ESTECHA FONCEA, con N.I.F.: 16.492.870 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Urquijo, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.540

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LUIS ALBERTO MARTIN ZABALETA, con N.I.F.: 16.494.419 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 24.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.541

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS JIMENEZ LOSANTOS, con N.I.F.: 16.496.672 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.542

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 9-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FERNANDO GOMEZ CONDON, con N.I.F.: 16.497.439 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Enero-1993, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Urquijo, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.565

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO JAVIER LERCHUNDI PEREZ, con N.I.F.: 72.416.533 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 48.080.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.566

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MARTIN ZULAICA URRUZOLA, con N.I.F.: 72.560.977 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de

Recaudación declaro embargado el importe de: 54.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.567

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Febrero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA JOSEFA CHOPERENA LEGASA, con N.I.F.: 72.656.092 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.653.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Zaragozano S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.568

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE MARIA SANGRADOR MONTERO con N.I.F. núm. 16.304.553 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1993, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA SANGRADOR MONTERO con NIF número 16.304.553 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula VI-3948-F, marca Seat, Modelo 132.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 53.257 pts. de principal, 10.652 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 88.909 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de

la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.569

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. MIGUEL ANGEL BENEDICTO GASCON con N.I.F. núm. 16.489.223 V se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1993, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. MIGUEL ANGEL BENEDICTO GASCON con NIF número 16.489.223 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula NA-65588, marca Seat, Modelo 850.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 6.350 pts. de principal, 1.270 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 32.620 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.570

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JUAN CAMACHO BERLINCHE con N.I.F. núm. 16.502.268 K se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1993, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN CAMACHO BERLINCHE con NIF número 16.502.268 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-5014-G, marca Citroen, Modelo BX.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.545 pts. de principal, 4.909 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 54.454 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Notificación

III.C.593

Ignorándose el actual titular del piso 2º dcha. del inmueble nº 6 de la Calle Rodríguez Paterna, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha señora murió el 30 de Junio de 1.971, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1.993:

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. Expte. T.4-130/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Diciembre de 1992, por el que se confiere encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras ordenadas a la propiedad del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados.

2. Que como consecuencia del parte emitido por la Policía Local con fecha 12 de Diciembre de 1992, se gira nueva visita de inspección por los Técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, emitiéndose informe el 4 de Enero de 1993, en el que manifiesta que dado que se había observado un agrietamiento de la viga de madera del pórtico central del soportal del edificio de referencia, por lo que se procedió por el Parque de Bomberos a su apuntalamiento provisionalmente.

3. Que ante estas nuevas deficiencias aparecidas en el inmueble, procede retrotraer el expediente al inicio del mismo, requiriendo a la propiedad para la reparación del total de las deficiencias existentes que, salvo vicios ocultos, son:

— Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.

— Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.

— Cedimientos de forjado techo en zonas de baño y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.

— Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.

— Bajante cortada a la altura de planta baja.

— Revocos sueltos en fachada.

En soportal, la viga de madera del pórtico central se encuentra agrietada en varias zonas de ella llegando el caso en una de las zonas de estar fisurada prácticamente el total de su sección.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Febrero de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el encargo efectuado al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras por el sistema de Ejecución Subsidiaria, por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1992, y en consecuencia requerir a los propietarios, que a continuación de detallan, del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para que en el plazo de QUINCE DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 3, bajo dirección de técnico competente:

Bajo, Et. y 3º. Titular Registral: ESTACION DE SERVICIO SAN QUINTIN, S.A.

1º: Titular Registral: D. PEDRO CARRERA VERA.

2º dcha.: Titular Registral: Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, fallecida. Actual titular desconocido.

2º izda.: Titular Registral: Dª ANTONIA MARTINEZ YECORA, Dª MARIA DEL CORTIJO, MARIA DEL CARMEN, ESTEBAN-ANTONIO Y DON ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 2 de Marzo de 1.993.— El Alcalde.

Notificaciones

III.C.594

NOTIFICACION:

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que los han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de la Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso. En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 4 de marzo de 1993.— El Secretario Generales

NOTIFICACIONES

PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE AGUA

TITULAR: Gallardo Zamora, Jose

D.N.I./C.I.F.: 78.863.205 T

DOMICILIO: San Cosme 15, 1º-IZ

Nº LIQUIDACION: 92/37657

HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación por alta en la tasa.

IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Larraza Díaz, Luis Felipe

D.N.I./C.I.F.: 16.550.173 V

DOMICILIO : Doctores Castroviejo 1, 6º-IZ

Nº LIQUIDACION: 92/30245

HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación por alta en la tasa.

IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Martínez Garrido, Antonio

D.N.I./C.I.F.: 13.037.713 W

DOMICILIO: Fuentes Blancas s/n (Burgos)

Nº LIQUIDACION: 92/19677

HECHO IMPONIBLE: Instalación de contador.

IMPORTE: 3.301,- pts

TITULAR: Martínez Martínez, Juan
D.N.I./C.I.F.: 16.335.018 G
DOMICILIO: Beatos Mena y Navarrete 16, 3º-3
NºLIQUIDACION: 92/37214
HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación al darse de alta en la tasa.
IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Miranda Martínez, Jose Miguel
D.N.I./C.I.F.: 72.702.790 A
DOMICILIO: Marqués de Murrieta 49, 5º-E
NºLIQUIDACION: 92/37580
HECHO IMPONIBLE: Instalación de contador al darse de alta en la tasa.
IMPORTE: 3.301,- pts

TITULAR: Ojeda Diaz, Esther
D.N.I./C.I.F.: 16.359.299 C
DOMICILIO: Avenida de la Paz 2, 5º-DR
NºLIQUIDACION: 92/30232
HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación al darse de alta en la tasa
IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Saenz Illera, Beatriz
D.N.I./C.I.F.: 16.508.842 V
DOMICILIO: Plaza de Maestro Lope 2, BJ-1
NºLIQUIDACION: 92/38181
HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación por darse de alta en la tasa.
IMPORTE: 9.758,- pts

TITULAR: Sáez Arriola, Avelino
D.N.I./C.I.F.: 16.436.676 W
DOMICILIO: Marqués de San Nicolás 66, 2º-IZ
Nº LIQUIDACION: 92/34085
HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación al darse de alta en la tasa
IMPORTE: 8.729,- pts

TITULAR: Urrea Maestu, Alfonso
D.N.I./C.I.F.: 16.714.358 M
DOMICILIO: Doctor Múgica 16, 3º-C
NºLIQUIDACION: 92/30442
HECHO IMPONIBLE: Contador e instalación al darse de alta en la tasa.
IMPORTE: 8.729,- pts

TASAS DE AGUA, BASURA Y ÁLCANTARILLADO

TITULAR: Aranzabe Saenz, Maria Luisa
D.N.I./C.I.F.: 16.322.919 A
DOMICILIO: Calvo Sotelo 30, 1º-IZ
NºLIQUIDACION: 92/32525
HECHO IMPONIBLE: Baja de la tasa sita en Calvo Sotelo 30, 5º-IZ
IMPORTE: 2.864,- Pts

TITULAR: Automóviles Carofe S.A.
D.N.I./C.I.F.: A 26103531
DOMICILIO: Gonzalo de Berceo 2, BJ-14
NºLIQUIDACION: 92/18592
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por recibo del 2º Semestre 1991
IMPORTE: 6.320,- pts

TITULAR: Aznar Catalán, María Josefa
D.N.I./C.I.F.: 52.440.493 X
DOMICILIO: Somosierra 23, 4º-IZ
NºLIQUIDACION: 93/3220
HECHO IMPONIBLE: Baja de la tasa en dicha dirección.
IMPORTE: 7.989,-pts

TITULAR: Ilsong S.L.
D.N.I./C.I.F.: B 26160747
DOMICILIO: Mercaderes 2, BJ-2
NºLIQUIDACION: 92/18581
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por recibo del 2º semestre de 1990.
IMPORTE: 3.408,- pts

TITULAR: Iruzubieta Fernández, Juan Jesús
D.N.I./C.I.F.: 658.885 G
DOMICILIO: Gonzalo de Berceo 5, 2º-DR
NºLIQUIDACION: 92/32348
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 3.967,- pts

TITULAR: Fernández Madrazo, María del Carmen
D.N.I./C.I.F.: 16.517.104 E
DOMICILIO: Beratua 27, 3º-DR
NºLIQUIDACION: 92/33753
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa

IMPORTE: 1.978,- pts

TITULAR: Fernández Martínez, Eufemia
D.N.I./C.I.F.: 16.332.847 H
DOMICILIO: Teniente Coronel Santos Ascarza 39, 2º-DR
NºLIQUIDACION: 93/348
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa.
IMPORTE: 4.504,- pts

TITULAR: Lázaro García, Gregoria
D.N.I./C.I.F.: 16.451.137 L
DOMICILIO: Tricio 5, 2º-IZ
NºLIQUIDACION: 93/41
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 3.282,- pts

TITULAR: Ruiz Galarreta, Martina
D.N.I./C.I.F.: 16.388.671 K
DOMICILIO: Duquesa de la Victoria 35, 5º-C
NºLIQUIDACION: 92/33298
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 3.672,- pts

TITULAR: Ruiz García, María Pilar
D.N.I./C.I.F.: 13.773.610 Z
DOMICILIO: Belchite 12, 3º A
NºLIQUIDACION: 92/30897
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 1.432,- pts

TITULAR: San Martin Fernández, Jose Luis
D.N.I./C.I.F.: 16.523.441 B
DOMICILIO: Residencial El Retiro (Albelda de Iregua) La Rioja
NºLIQUIDACION: 92/18720
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro en la dirección de
Avd. República Argentina 41, 2º-4
IMPORTE: 3.347,- pts

TITULAR: Torres Martínez, Francisco Javier
D.N.I./C.I.F.: 16.515.782 B
DOMICILIO: Milicias 9, 6º-Q
NºLIQUIDACION: 92/29719
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 22.951,- pts

TITULAR: Berceo Gaunas S.A.
D.N.I./C.I.F.: A 26029538
DOMICILIO: Diego Velázquez 5, BJ-1
NºLIQUIDACION: 92/38360
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro o en la tasa
IMPORTE: 242.848,- pts

TITULAR: Bezares Geyer, Federico Manuel
D.N.I./C.I.F.: 16.530.670 H
DOMICILIO: Avenida Jorge Vigón 22, 8P-E
NºLIQUIDACION: 92/33072
HECHO IMPONIBLE: Suministro de agua y recogida de basura en Avda.
Burgos 140 BJ Año 1989.
IMPORTE: 126.600,- pts

TITULAR: Ilsong S.L.
D.N.I./C.I.F.: B 26160747
DOMICILIO: Mercaderes 2, BJ-2
NºLIQUIDACION: 92/18579
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por el recibo del 1º semestre de 1990.
IMPORTE: 3.663,- pts

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULAR: CAYO SAEZ BARCO
D.N.I./C.I.F.: 14.995.674
DOMICILIO: BENEMERITO CUERPO GUARDIA CIVIL, 4 B-1º-E
NºLIQUIDACION: 92/19196
HECHO IMPONIBLE: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION
MECANICA SS-0176-X
IMPORTE: 6.345,- pts.

PRECIOS POR APROVECHAMIENTOS Y UTILIZACIONES (ZANJAS)

TITULAR: LEVALTA, S.L.
D.N.I./C.I.F.: B09243734
DOMICILIO: PLAZA ALONSO MARTINEZ, 7-8º-IZ
NºLIQUIDACION: 92/33052
HECHO IMPONIBLE: PRECIOS POR APROVECHAMIENTOS Y
UTILIZACIONES (ZANJAS)
IMPORTE: 1.250,-pts

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.598

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 4 de Marzo del año en curso, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1º de Marzo de 1993, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, al objeto de que y por los interesados, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Manjarrés, 6 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación definitiva del expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la construcción de depósito regulador de agua potable
III.C.599

De conformidad con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la construcción de un depósito regulador del abastecimiento de agua a Nalda, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 122 de 10-10-92 sin que se hayan presentado reclamaciones. Textualmente, es como sigue:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA "DEPOSITO REGULADOR".

Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de construcción de un Depósito Regulador, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría y

oído el de Intervención que señala las dificultades financieras actuales, se acuerda por cuatro votos a favor, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y con los votos negativos de los Sres. Moracia y Rodríguez en base al desconocimiento al que aluden de la situación económica del Ayuntamiento:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Depósito Regulador".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en veinte millones de pesetas, incluyendo costes de proyecto, dirección de obra y adquisición de terrenos y el coste soportado por el Ayuntamiento, en diez millones, como consecuencia de la subvención de la Comunidad Autónoma.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en el noventa por ciento del coste soportado, es decir, nueve millones de pesetas, si bien se trata de mera previsión puesto que puede haber variación en el coste como consecuencia de la baja en subasta y, proporcionalmente, en la subvención.

C) Se fija como módulo de reparto el valor catastral de los bienes inmuebles a que afecta.

D) Se determina que sea sujetos pasivos quienes lo son en el IBI de naturaleza urbana de la Entidad de Población de Nalda.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el BOR, durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nalda, 8 de marzo de 1993.— El Alcalde.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Rectificación de error en anuncio sobre enajenación de un bien y convocatoria de subasta
IV.A.178

Observado error en el anuncio aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de nueve de marzo de 1993, página 679, relativo a la exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de subasta para la enajenación de un bien de propiedad municipal, se procede a efectuar la siguiente rectificación: en el párrafo correspondiente al tipo de licitación, debe decir: El tipo de licitación se fija en cuarenta y dos millones ochocientos setenta mil doscientas cuarenta y siete (42.870.247) pesetas, IVA incluido y podrá ser mejorado al alza.

Los plazos, a todos los efectos, se computarán a partir de la inserción de la presente rectificación de errores en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nalda, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

Rectificación de error en anuncio sobre convocatoria de concurso para la ejecución de obra
IV.A.179

Observado error en el texto del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 9 de marzo de 1993, página 680, relativo a la exposición pública del pliego de condiciones para la ejecución de las obras de urbanización de Viña Palacio y convocatoria de concurso, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

Párrafo primero, línea tercera, dice: subasta de las obras ..., debe decir, adjudicación mediante concurso de las obras ...

Párrafo segundo, primera línea, dice: Simultáneamente se anuncia

subasta ..., debe decir: Simultáneamente se anuncia concurso ...

Tipo: Dice: Cincuenta y ocho millones doscientas mil pesetas, a la baja, debe decir: Treinta y siete millones doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas setenta y seis (37.278.476) pesetas, más IVA, a la baja. Los licitadores podrán hacer las propuestas que tengan por conveniente y que puedan resultar de interés para el Ayuntamiento. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

Duración del contrato: Tercera línea, dice ... plazo de un año, debe decir: plazo de seis meses.

Pago: Donde dice: Ejecución de Viña Palacio, debe decir: Ejecución de Viña Palacio y una vez que aquéllos hayan tenido entrada en las arcas municipales.

La cláusula relativa a la presentación de proposiciones, debe tener el siguiente texto: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R. plazo reducido por razones de urgencia. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

El texto que el anuncio atribuye a la cláusula presentación de proposiciones, corresponde a Apertura de proposiciones.

Modelo de proposición: Línea tercera, donde dice: de la convocatoria de subasta, debe decir: de la convocatoria del concurso. En la línea quinta, donde dice: con arreglo a la memoria, debe decir, con arreglo al proyecto. En la línea sexta, donde dice: valorada y al pliego de cláusulas, debe decir: y al pliego de cláusulas...

Los plazos, a todos los efectos, se computarán a partir de la fecha de aparición en el B.O.R. de la presente corrección de errores.

Nalda, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50